



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MPH., que aprueba la ubicación de la Campaña Escolar – 2019, en forma excepcional y por última vez, en la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac y Virrey Toledo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° del precitado cuerpo legal prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., donde se declara zona rígida para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulatorio, la Av. Celestino Manchego Muñoz, desde la primera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía) y entre otras avenidas y jirones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MPH., de fecha 26 de febrero 2019, se aprueba la ubicación de la Campaña Escolar – 2019, en forma excepcional y por última vez, en la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac a la espalda del Hotel Presidente hasta la altura del garaje de dicho hotel y en el Jr. Virrey Toledo – al frente de la Telefónica, a partir del día 09 de marzo 2019 hasta el 07 de abril 2019; debiéndose modificar la modificatoria artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., que declara zonas rígidas las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica, para realizar el comercio ambulatorio y otros; y retomando su vigencia dicha Ordenanza una vez culminada la campaña escolar;

Que, el Concejo Municipal analizó los documentos y escuchado los argumentos expuestos por los representantes de la Asociación el Mercurio, Asociación Nueva Generación El Mercurio y otros, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevado a cabo el día 21 de febrero 2019, acordaron por mayoría de votos, aprobar la Campaña Escolar-2019, en la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac a la espalda del Hotel Presidente hasta la altura del garaje de dicho hotel y en el Jr. Virrey Toledo – al frente de la Telefónica, a partir del día 09 de marzo 2019 hasta el 07 de abril 2019;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría de votos aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-CM/MPH

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 3° modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., exclusivamente la parte pertinente que declara zona rígida a la Av. Celestino Manchego Muñoz, por las consideraciones expuestas en la presente ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

"Artículo 3°.- Ubicar en la primera cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, la Campaña Escolar – 2019, en forma excepcional y por última vez, a partir del día 09 de marzo 2019 hasta el día 07 de abril 2019, y desde la segunda cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía) continuará zona rígida, vencido el periodo de Campaña Escolar – 2019, quedará derogada automáticamente la presente ordenanza, retomando su vigencia la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., en los extremos primigeniamente aprobados".

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Policía Nacional del Perú y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.



Artículo 3º.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad V.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

